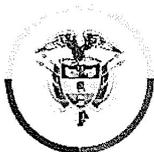


Radicación: N° 2019-020  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Martha Lucia Morales Farfan  
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales - uggp



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-020  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MARTHA LUCIA MORALES FARFAN  
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar formulada por la apoderada judicial de la parte demandante<sup>1</sup>, se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme lo indicado en el artículo 233 del CPACA, en firme la presente providencia continúese con el trámite de la presente acción.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Correr traslado de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

**SEGUNDO:** En firme la presente providencia vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del presente medio de control.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO  
JUEZ

\*DP.

<sup>1</sup> Fl. 97-0136 C N° 2

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué